

NÚM. III. ESTADO ESPARTANO.

SE REFIERE Á LA NARRACION, LIB. III, CAP. 3.

§ 1. LOS DORIOS.

Es fama que los Dorios habitaron en tiempos antiquísimos la Tesalia, desde donde por la Ftiótide pasaron á establecerse á la Estiótide, y junto á los montes Olimpo y Osa, y arrojados despues de allí, junto al Pindo, y que finalmente, abandonando la Tesalia, se estacionaron en el pais colocado entre el Monte Eta y el Parnaso, pais que de ellos recibió el nombre de Dóride. Afirman ademas, que en la Estiótide se mezclaron con los Dorios los Heráclidas (1), habiendo sido adoptado por su rey Egimio, hijo de Hércules, de cuyo nombre fué llamada de los Hilesios una de sus tribus, siendo las otras los Dimanos y los Pantilos (2). Despues de haber intentado muchas veces, aunque inútilmente, invadir el Peloponeso, finalmente cerca de ochenta años despues de la destruccion de Troya, guiados por los capitanes heráclidas Temeno, Cresfonte y Aristodemo, y reforzados por los Etolios mandados por Osilo, atravesaron por Náupato, ciudad de los Locrios, y venciendo á los Aqueos ocuparon gran parte de la península. Á este paso habrian dado motivo los Tesaliosenses, que haciendo una irrupcion desde el Epiro en la Tesalia, no solo obligaron á los Beocios á dejar el campo, sino que movieron tambien otros muchos pueblos de su antiguo asiento. En el Peloponeso, la Argólide y la Laconia juntamente con la vecina Mesenia estaban en aquellos tiempos bajo el dominio de los Aqueos, y dicen era su rey Tisaménos, hijo de Oréstes; Corinto estaba habitada por los Eolios, bajo los Sisifidas, la Egialea por los Jonios, la Elide por los Epeos; en la Pisátide, en la Trifilia y en gran parte de la Mesenia, reinaban

(1) ESTRABON, IX, 4, siguiendo á Eforo, dice que los Heráclidas se les unieron en la Dóride.

(2) MÜLLER, Dor. II: «El nombre mismo certifica la existencia de la tribu de los Panfilos, formada por advenedizos de varias estirpes, que se asociaron á los Dorios; pero no hay razon para creer con Lachmann, lib. I, pág. 103, que esta se uniese á las otras en el Peloponeso. Mejor razona C. F. Hermann en la disertacion acerca de las causas que turbaron la igualdad de poderes entre los Espartanos.

los Nélidias; la Arcadia, finalmente, estaba ocupada por los Arcades, pueblo de origen pelásgico, que de tiempo inmemorial se hallaba en él establecido; y cuentan que todos estos pueblos, hecha alianza y amistad con los Dorios, continuaron viviendo tranquilos en sus moradas. Los Epeos atrajeron, sin guerra, á sí á los Etolios, y al poco tiempo, formando ya un solo pueblo, sometieron á los Piseos y á los Trifilios: los Nélidias, arrojados por los Dorios de la Mesenia, se retiraron á Atenas: parte de los Aqueos, expulsados de la Laconia, se refugiaron en la Egialea, en donde rechazando á los Jonios que pasaron al Ática, dieron despues al pais el nombre de Acaya; los otros conducidos por Pentilo, hijo de Oréstes, abandonando, segun refieren, el Peloponeso, y habiéndoseles unido otros muchos pueblos, fijaron de nuevo sus hogares en la isla de Lésbos, y en las opuestas playas del Asia. En el Peloponeso ocuparon los Dorios todo el pais que antes era de los Aqueos, tocando la Argólide á Temeno, á Cresfonte la Mesia, y á Asistodemo la Laconia. No mucho despues, Alétes, uno de los Heráclidas, sin oposicion de aquellos capitanes, se apoderó de Corinto, y desde allí, haciendo una irrupcion en Ática, los Dorios quitaron á los Atenienses hasta Megara.

§ 2. LOS NATURALES.

Los antiguos habitantes de estas tierras ocupadas por los Dorios no fueron todos súbitamente subyugados ó expulsados; porque consta que algunos fueron sometidos muchos siglos despues (1), y otros haciéndose partícipes de los

(1) PAUSANIAS, III, 2, 3, dice que Egina, en Laconia, fué expugnada por Arquelaos y Carilao (a. 884-827); Faris, Amida y Geronta por Teleclo (a. 827-787), y Eio por Alcámenes, hijo de este; aunque de las palabras de Pausanias no aparece con bastante claridad si entonces fueron vencidos, ó si fueron reducidos por haberse rebelado, ni creyeron mas verdadera una que otra cosa los escritores antiguos. Pero es probable la conjetura de Müller, de que Micénas y Terinto estuvieron largo tiempo en poder de los Aqueos, y que solo fueron subyugadas por los Dorios despues de la guerra de Persia.

derechos de ciudadanía, formaron un solo pueblo con los Dorios, por lo que en muchas de sus ciudades se encuentran mencionadas, ademas de las tres tribus de los Dorios, muchas otras que deben ser de los antiguos habitantes (1). Aquellos, pues, que no fueron admitidos á la ciudadanía, ó se sometieron al poder de los vencedores, como los que entre los Espartanos y otros son llamados periecos (2), ó fueron poseidos como esclavos, como sucedió con los ilotas entre los Espartanos, los gimnetos ó gimneos entre los Argidios, los coroneforos y los catonacoforos entre los Sicionios. Pero la condicion de estos es acaso anterior á la venida de los Dorios, pues que ya antes aparece que los Aqueos y otros extranjeros habian reducido á la esclavitud á los antiguos habitantes del pais. Por lo demas, en ninguna otra ciudad se cruzaron ménos los Dorios y ménos se mezclaron con los extranjeros que en Esparta, ni rechazaron con mas constancia sus constituciones y costumbres, por lo cual miéntras en todas las demas ciudades, por el contacto con los extranjeros, degeneró poco ó mucho la antigua y pura raza de los Dorios, el Estado espartano fué el único entre todos que conservó el sello dórico.

§ 3. ILOTAS.

En ninguna otra ciudad mas que en Esparta estaba mandado que todos los ciudadanos, exentos de todo cuidado de tráfico y de familia, se dedicasen enteramente al Estado; porque como el cultivo de los campos, el ejercicio de las artes, del comercio y otras cosas tales, necesarias en una ciudad, parece que pueden alejar de los ciudadanos del Estado los ánimos de los que las ejercen, teniéndoles ocupados en procurar su provecho propio, habian sido confiadas, no á ciudadanos, sino á hombres de condicion inferior, que sirviesen sí á la ciudad, y la proveyesen de las cosas necesarias para el sustento y para el uso del cuerpo, pero que no tuviesen parte en la ciudadanía. Preciso es, por lo tanto, que tratemos de esto antes que de todo lo demas, y principiarémos por los ilotas.

Dícese haber tomado estos el nombre de Hélos, ciudad de la Laconia (3), cuyos habitantes,

(1) Así entre los Argivos, los Epidáuros y los Eginetas, la cuarta tribu se llamaba Hirnesia; entre los Sicionios, de los Egialenses, Pausanias, III; entre los Corintios, se dice que habia ocho tribus, SUIDAS, sub v. πάντα οκτώ.

(2) ARISTÓTELES, Polit. V, 2, 18, habla de los periecos de los Argivos, que, segun Pausanias, VIII, 27, parece que habitaron á Tirinto, Isia, Ornea, Micena y otras ciudades menores. De cuanto dice, pues, Herodoto, VIII, 73, acerca de los Ciriarios, puede deducirse que, vencidos los Hornesios, principió á darse su nombre, sino á todos, á muchos á lo ménos de los otros periecos que estaban en la misma condicion; aunque quizá no era la misma la condicion de todos: εκδεδούρευνται δὲ ὑπὸ τῶν Ἀργείων ἀρχόμενοι καὶ τοῦ χρόνου, εὐόντες Ὀρνεῖται καὶ Περίοικοι.

(3) Müller quiere derivar el nombre de ilotas del verbo ελεῖν omar, como ὄμωσς siervo de δαμάω domar. Y Eforo en Estrabon, VIII, 5, si es exacto el texto, dice que ya eran llama-

habiendo opuesto larga y obstinada resistencia á los Dorios, aun despues de sometidos los demas, vencidos finalmente, fueron reducidos á la esclavitud (1), y su nombre fué desde entonces dado á todos los de igual condicion, aunque no fuesen de la misma ciudad. Bastante crecido fué el número de los ilotas, en especial despues de la segunda guerra Mesénica, porque todos los Mesenios que quedaron en su patria fueron hechos ilotas. En tiempo del mayor apogeo de Esparta, parece que llegaron á contarse doscientos veinticuatro mil; pero despues de la batalla de Leuctra, y de la restauracion de Mesene por Epaminondas, mucha parte de ellos recobró la libertad (2). Preciso es, sin embargo, decir que fueron siervos mas bien del Estado que de los particulares; no podian ser condenados á muerte, ni manumitidos sino por un decreto público, y el mismo gobierno por un antiguo pacto no podia venderlos fuera del pais. Á los particulares cuyas tierras cultivaban les pagaban anualmente cierta porcion de grano y frutos, fuera de la cual nada podia exigir el amo, so pena de execracion, y todo lo que recogian de mas, lo hacian suyo, por lo cual sucedió que no pocos de ellos se enriquecieron (3). Solian ademas los ilotas prestar servicios á los amos ó á cualquiera otro ciudadano, y aun acompañar á los primeros á la guerra, habiendo tambien algunos que cultivaban terrenos, no de los particulares sino del Estado, y que estaban empleados en los servicios públicos. Otros, finalmente, aunque pocos, de los mas jóvenes y robustos, militaban en el ejército, aunque solamente como soldados ligeros, ó bien como marineros ó entre la chusma en los buques, despues que los Espartanos comenzaron tambien á guerrear por mar. Si algunos eran alistados en las tropas de armadura pesada, como muchas veces sucedió en la guerra del Peloponeso, se les prometia por premio su libertad.

La condicion de los ilotas en general si bien un poco mejor que la de los siervos vendibles, aparece, sin embargo, que fué bastante dura y pesada; como la de hombres que adheridos á la gleba y cultivando tierras no suyas, sin ser admitidos á ningun honor, y careciendo de libertad civil, arrastraban una vida sujeta al ajeno querer. No podia, por consiguiente, ménos de suceder, que muchos cansados de

mados εἰλωτες todos los periecos subyugados por los Espartanos, aun antes de que Hélos fuese vencida; pero esto es poco verosímil, y ese pasaje está corregido, segun cree Walkenaer. Lachmann cree que fueron llamados ilotas ἀπὸ τῶν ἔλων, esto es, por los campos húmedos y pantanosos que habitaban; opinion ya antes manifestada por Kortüm.

(1) Dicen unos que esto se efectuó por Agis, hijo de Euristénos, otros por Soos, otros por Alcámenes; lo cierto es que este concluyó lo que los anteriores habian principiado.

(2) Cuán grande fuese despues el número de los ilotas, aparece de que los Etolios en una ocasion condujeron cincuenta mil, como nos enseña PLUTARCO, Cleom., c. 18; lo que sucedió pocos años antes de Cleoménos IV.

(3) ATENEO, VI, 85, nos enseña que tambien muchos penestras de los Tesaliosenses se hicieron ricos.

su suerte abrazasen con calor cualquiera ocasion que se les presentase de adquirir su libertad: ni maravilla tampoco que los Espartanos proveyesen por los mejores medios, á fin de que aquellos no tomasen tanta fuerza y poder que amenazasen daño á los amos. Á esto se dirigia especialmente, entre otras muchas, la institucion de la criptia (1): en tiempo determinado se mandaba un gran número de jóvenes espartanos á recorrer ocultamente dia y noche todas las tierras de los ilotas para vigilarlas, y cuantos se encontraban maquinando el daño del Estado, eran reducidos á su deber ó se les quitaba la vida.

No se cerró del todo á los ilotas el camino de la libertad, porque primeramente se hacian libres muy á menudo los que en la guerra habian prestado útiles servicios, y no era raro con posterioridad que los Espartanos tomasen por compañeros de sus hijos á los hijos de los ilotas, los cuales, así como en la disciplina civil, así tambien se distinguian en la libertad, obteniendo alguna vez hasta la ciudadanía (2). En la segunda guerra Mesénica, careciendo el Estado de ciudadanos, se dice que los ilotas fueron dados por maridos á matronas viudas, concediéndoles, no solo la libertad, sino tambien la ciudadanía, y estos fueron llamados *επεινάκτοι*: libertinos *υποδαμώδεις* (3) fueron llamados otros, que parece gozaban en cierto modo de una condicion média entre los ciudadanos y los extranjeros, como entre los Romanos los Latinos-Junianos. Tuvieron tambien los Lacedemonios siervos venales, però en muy corto número.

§ 4. PERIECOS.

Fueron llamados periecos los que habitaban las cercanías de la ciudad y del territorio de Esparta: eran Aqueos de estirpe (4), y fueron sometidos por los Dorios vencedores, bajo pac-

(1) En el ejército espartano habia tambien una cohorte llamada *κρυπταί*.

(2) Eran estos llamados *μόβακας* ó *μόθωιες*, entre los que acaso habia esta diferencia; que *μόθωιες* se llamaban ántes de ser hechos libres, y *μόβακας* despues. Á estos pertenecieron acaso tambien los llamados por Jenofonte, *Hell.*, V, 3, 9, *νόθοι τῶν Σπαρτιατῶν*. . . *τῶν ἐν τῇ πόλει καλῶν οὐκ ὄντων*; porque es creible que fuesen dados por compañeros á los hijos legítimos, los que los Espartanos habian tenido de siervas ilotas. De este modo puede explicarse, cómo Lisandro y Gilipo que fueron *μόβακας*, se dijese hijos, de Aristócrito heráclida el uno, y de Cleanridas el otro.

(3) Hubo algunos llamados *αρέται* y *ἀδέσποτοι*, de condicion inferior á la de los neodamodos.

(4) Además de los Aqueos, parece que se sujetaron á los Espartanos otros pueblos de la misma condicion; aunque nada se dice de los Minios, acerca de los cuales véase á Lachmann, p. III, columna 77-80, no hay duda en que deben colocarse entre los periecos igualmente que los Cinurios, cuyo país habria sido primeramente sojuzgado por Echestrato, hijo de Agis, Pausanias, III, 2, 3, habiéndose disputado despues largamente su posesion los Espartanos y los Argivos, hasta que por último, despues de la gloriosa batalla de Otriádes, hácia la LVIII^a olimp., quedó durante siglos en poder de los primeros; PAUSANIAS, II, 38, 5; TUCID., V, 41. — En Jenofonte se distinguen tambien de los periecos los Chiritas, pero no aparece que disfrutasen de mejor condicion.

tos desiguales. Cuán grande fuese su número, puede deducirse de que Licurgo, ó mas bien Polidoro, les asignó treinta mil heredades, y se dice que sus ciudades llegaron una vez á ciento (1). Todo el país estaba dividido en varias partes, cada una de las cuales estaba gobernada por un magistrado mandado de Esparta (2): créese, sin embargo, que los habitantes mismos crearon entre sí sus magistrados para regir y administrar los asuntos de cada ciudad. Excluidos en Esparta de todo derecho de ciudadanía, no tenían voto ni eran admitidos á los empleos (3), ni á los casamientos, y solo pagaban tributos y entregaban cuantos soldados se les pedian, así de armadura pesada como de la ligera. No solo atendian al cultivo de los campos, sino tambien á las artes, á los oficios y al comercio, no estando en esto sujetos á la disciplina espartana (4); y su condicion, aparte la carencia de la libertad, no era tan pesada ni molesta, por lo cual los vemos conservarse fieles á los Espartanos, mucho mas que los ilotas.

§ 5. ESPARTANOS.

Los Espartanos ó Esparciatas se llamaron así del nombre de la ciudad que los Dorios, dueños ya de la Laconia, hicieron cabeza del país y asiento de su reino, por lo cual recibió tambien esta el nombre de Lacedemonia, tomando como propio el del territorio (5). Mezcláronse primeramente con los Dorios espartanos algunos de otras razas, y con el trascurso del tiempo, y en muchas ocasiones fué su número aumentado con los ilotas, que educados á la manera de los Espartanos, obtuvieron libertad y ciudadanía. Aparece tambien que alguna vez participa-

(1) Como algunas de sus ciudades estaban situadas en la Mesenia, debe decirse que aquella distribucion se practicó despues de sojuzgada la Mesenia misma, y estando tambien comprendidas en las 30,000 heredades, cuya division se haria en los tiempos del rey Polidoro.

(2) TUCIDIDES, IV, 53, dice que todos los años se mandaba desde Esparta á la isla de Citeres (Cerigo) uno de estos magistrados *Κοινηροδικῆν*; acaso se mandaban dos á las demas partes, pues que en total eran veinte despues que sojuzgada la Mesenia, se habian elevado desde cinco hasta diez las divisiones de las tierras de los periecos. V. MÜLLER, LACHMANN y otros.

(3) Cuando leemos en Tucídides que Diniádes, perieco, fué capitaneando la escuadra, debemos entender la de los Schiottas, no la de los Espartanos.

(4) PLATON, *Leg.*, I, pág. 687, parece indicar que los magistrados espartanos corrigieron alguna vez severamente hasta las costumbres de los periecos; *οὐτ' ἂν ἐπ' ἀργυρόνδους, οὐτ' ἐν ἔσπεσιν ὄσον Σπαρτιάταις μέλει συμπόσια, οὐδ' ὀδύσα τούτοις ἔνεπόμενα*.

(5) Segun PAUSANIAS, III, 11, 4. Véase á Helio Dionisio en Eustasio, *Com. á la Iliada*, cuya opinion si fuese cierta, Homero, en el lib. IV de la Odisea, v. 1, habria por prolepsis ó anticipacion llamado Lacedemonia á la ciudad. Sin embargo, es incierto el sentido de aquel pasaje, tanto mas cuanto que poco ántes, v. 10, distingue á Esparta de Lacedemonia, y hubo tambien algunos que llamaron á esta ciudad Lacedemonia y Esparta (*αὐτῆς τῆς πόλεως τὸ μὲν τι Λακεδαίμονα, τὸ δὲ Σπάρτην ἐκάλεον*). El escollador Didimo, seguido por Lachmann, dice que se llamaba propiamente Esparta la parte donde se elevaba la fortaleza.

ron de esta hasta los extranjeros (1), cosa muy rara en un principio; pero Agis III y Cleoménes III, con objeto de dar fuerza al Estado, acogieron en este á muchos ilotas, periecos y extranjeros. Tres eran primeramente las tribus de los Espartanos, á saber: las antiguas de los Dorios, de que ántes hemos hablado, repartidas en diez curias cada una y llamadas obas; cada oba estaba dividida en diez estirpes, y estas finalmente en treinta familias (*γίαιες*), así que despues del rey Polidoro se contaban nueve mil familias (2). Pero desde Cleoménes, á causa de los muchos extranjeros admitidos á la ciudadanía, se abolió aquella antigua division del pueblo, y aparece la ciudad dividida en cinco barrios, y en otras tantas tribus los ciudadanos (3).

§ 6. CLASES.

No habia en un principio órdenes ó clases distintas segun el censo (4), sino que todas tenían iguales derechos y una parte casi igual de terreno. Porque si bien la propiedad de los campos pertenecia en cierto modo al Estado, estándole reservada una parte para las necesidades públicas, el resto se habia dado en posesion á los ciudadanos, por partes iguales en cuanto habia sido posible (5). Corriendo despues

(1) En Jenofonte, *Hellen.*, V, 3, 9, son nombrados en el ejército de Agesilao *ξένοι τῶν τροφίμων κολουμένων*, los cuales aunque resulta que no fueron Espartanos, es de creerse que pudieran obtener la ciudadanía mas fácilmente que los otros. Á esto se refiere tambien un pasaje de Plutarco en las *Instituciones Laconicas*, aunque está falso y adulterado.

(2) Acerca de las obas véase á PLUTARCO, en *Licurgo*, c. 6, y MÜLLER, *Doride*, II, p. 78. Ninguno, que sepamos, designó claramente las estirpes (*γένη*); pero es probable que las *τριακάδες* nombradas por Herodoto, I, 63, sean las estirpes, pues que tambien los Atenienses las llamaban *τριακάδες* por el número de familias en ellas comprendidas. Lachmann se engañó asignando diez familias á cada estirpe, y trescientas á cada oba, por haber interpretado mal la palabra *τριακάς*, que significa, no la trigésima parte, sino todo compuesto de treinta partes; ni creemos que pueda venir en apoyo de tal opinion la licencia usada por Arato en los *Fenómenos*, V, 534 y 702, donde dice *δωδεκάδα* en vez de *δωδεκατημορίου*.

(3) Mesoa, Pitana, Kinosura, Limna y Dama. Los escritores que solo mencionan tres son todos anteriores á Cleoménes, y nosotros creemos que este cambio se introdujo por las leyes de este, si bien pudo suceder que se introdujera en las tribus cuando muchos nuevos fueron admitidos á la ciudadanía por los tiranos Macanidas y Nabis. (Liv. XXXVIII, 34, 6.) Por lo demas, en vez de *Δύμα*, Lachmann pone *Σπάρταν*, y no se apartó mucho Müller diciendo Πολιν. Haas finalmente, en los comentarios á Jenofonte acerca de la república de los Espartanos, p. 203, elevó á seis el número de los barrios de la ciudad, inducido por razones de muy poco fundamento.

(4) Diversamente opinan Kortüm, Weser y otros, que imaginan la historia al acaso y á su capricho; al segundo de los cuales responde muy bien Hermann.

(5) PLATON, en el lib. III de las *Leyes*, llama afortunada á Esparta, porque pudo establecer *ισότητά τινα τῆς οὐσίας*, cierta igualdad de bienes entre los ciudadanos sin las odiosas leyes agrarias, habiendo repartido los Dorios en iguales porciones los terrenos de Laconia, cuando se posesionaron de ella. Este, pues, refiere esta division á los principios de la república, sin mencionar á Licurgo, á quien otros creyeron su autor, siendo en verdad mas creible que no haya sido Licurgo quien primero hiciera esta institucion, sino que solo hiciera una division de los nuevos campos entre los ciudadanos, restableciendo la igualdad ya destruida. En cuanto á la temeridad de Kortüm y de Lachmann, que reputan fabulosa

el tiempo, siendo mas extensos los límites del reino, y no bastando ya sus posesiones á muchas familias, cuyo número habia aumentado, se hicieron nuevas distribuciones de terrenos á ciudadanos pobres, apareciendo ejecutada la última en los tiempos del rey Polidoro, despues de vencida la Mesenia, en cuyo tiempo ascendió á nueve mil el total de estas porciones, cuando ántes era de cuatro mil quinientas, y en un principio se contaban solo dos mil ó pocas mas (1). Mas no fué fácil conservar siempre esta igualdad de posesiones, porque si bien no se podian vender ni dividir los campos á cada familia asignados, á fin de que siempre se conservasen enteros los patrimonios, sin embargo, segun que era mayor ó menor el número de hijos de un mismo padre, como todos debian vivir con los frutos de una porcion igual de terreno (2), tenia necesariamente que suceder que algunas familias fuesen mas ricas ó mas pobres que otras. Podíase muy bien reparar este mal con la asignacion á los necesitados de campos libres, ó con las adopciones de los huérfanos en otras familias, ó con su casamiento con las hijas herederas, ó mandándoles á colonizar fuera del país; pero no siempre se conseguia por estos medios quitar la desigualdad una vez nacida, y para impedir que se difundiese y creciese demasiado el número de ciudadanos pobres, no pocas veces sucedió que muchos hermanos viviendo en una misma casa tuviesen juntos una sola mujer.

Podia tambien una familia hacerse mas rica que otra, si por derecho de herencia adquiria muchos terrenos y eran pocos los hijos entre quienes debian dividirse, lo cual debia especialmente suceder, despues de una gran mortandad de ciudadanos, como cuando en el año 466 pereció á consecuencia de un gran terremoto la mayor parte de la juventud.

Añádase á esto la ley de Epitadeo que concedia á todos el derecho de poder legar por testamento sus propios campos y hacer donacion entre vivos (3), por cuya ley, habiendo podido los mas ricos atraer á sí fácilmente los patrimo-

todo esta narracion de la igualdad de bienes, véase á Hermann, lib. I, p. 12.

(1) ISOCRATES, *Panathénicas*, c. 100, dice en número redondo *ὁ πλεῖστος διαγλιτών*, no mas de dos mil; ni necesitaba el orador hablar con precision aunque fuesen realmente 2,400; además de que pudo el número aumentarse despues, así por el aumento de poblacion como por los muchos ciudadanos adjuntos, como resulta de Aristóteles, *Polit.*, II, 6, 12: *λέγουσιν ὡς ἐπὶ τῶν προτέρον βασιλέων μετεδίδοσαν τες πολιτείας, ὡστ' οὐ γίνεσθαι τότε ὑλιγαυθρωπίαν, πολυμοῦτων πολὺν χρόνον; καὶ φασὶν εἶναι ποτέ τούς Σπαρτιάτας καὶ μυρίους*.

(2) Entre muchos hijos, no hay duda de que solo el mayor era el heredero. Indícalo la anotacion de Proclo á Hesiodo, las *Obras y los dias*, v. 374, en que dice que Licurgo habia creído conveniente dejar un solo heredero (*δεῖν ἓνα κληρονόμον καταλιπεῖν*). Este por lo tanto percibia los frutos de los campos, y como padre de familia (*εσσιτοπαμῶν*) suministraba los alimentos á los hermanos (*παῶταις*).

(3) De las palabras mismas de Plutarco aparece que esta ley fué dada despues de los tiempos de Lisandro; però Aristóteles indica que ya tenia fuerza en sus tiempos, si bien atribuye falsamente á Licurgo lo que es obra de Epitadeo.

nios de los que lo eran ménos, excluyendo á los herederos, creció en poco tiempo hasta tal punto la desigualdad de bienes, y se disminuyó tanto el número de poseedores, que en tiempo de Agis III, de setecientos que eran, quedaron reducidos á solos ciento. Es preciso, sin embargo, no atribuir solamente á la ley de Epitadeo este tan grave mal, pues se debe en verdad achacar en mucha parte al haber sido arrebatada á los Espartanos la Mesenia, despues de la batalla de Leuctra. Introducida una vez la desigualdad de bienes, pronto comenzó tambien á turbarse la igualdad de derechos y surgir cierta diversidad de órdenes; porque aquellos que por su pobreza no llevaban á los banquetes públicos la misma porcion de viandas que los otros, perdieron parte de los derechos civiles, siendo tales al parecer los llamados ὑπομεινους (menores), á los cuales se contraponian οἱ ἄριστοι, esto es, los ciudadanos que, iguales entre sí, gozaban por completo de aquellos derechos (1). Pero para conservar la dignidad de iguales no era suficiente la entidad del censo, sino que se requeria ademas un método de vida conveniente á la institucion civil. El que la hubiese violado gravemente, ó el que desde su niñez no hubiera seguido las reglas prescritas por las leyes á los iguales, era considerado como uno de los ὑπομεινους, por mas propiedades que tuviese. Aparece, sin embargo, que relajada la antigua severidad, se tenia posteriormente mas respeto al patrimonio y al linaje que á la bondad de vida y costumbres.

Á estas dos clases de ciudadanos débese añadir una tercera (τῶν νεοδαμῶν) de los nuevos populares ó ciudadanos, los cuales aparece de su mismo nombre que disfrutaban de la ciudadanía (2), si bien con menores derechos que los antiguos ciudadanos. No se puede, sin embargo, determinar exactamente cuál fuese su condicion.

§ 7. LICURGO

Suele atribuirse á Licurgo la institucion del gobierno espartano, del Senado, de las asambleas, de las magistraturas, de los juicios y de toda la disciplina civil, y se dice que con sus leyes restableció en Esparta el orden turbado por las largas discordias intestinas. Pero lo que se cuenta acerca de su vida y del tiempo en que vivió, es casi todo fabuloso y contradictorio, de

(1) Müller observó que los Espartanos son llamados ἄριστοι por excelencia, y con él tambien Lachmann, si bien este interpreta malamente muchos pasajes, y dice cosas que de ningun modo pueden aprobarse. Por lo demas, cualquiera podrá convencerse de que desde muy al principio existió el orden de los iguales, leyendo á Aristóteles, *Polít.*, V, 6, 4, si habló con exactitud.

(2) Porque δαμῶδεις parece ser lo mismo que δημοτας habitantes, y estos eran ciudadanos, como resulta de un fragmento de Titeo en Plutarco, *Licurgo*, c. 6. Oscuras son las palabras de Esiquio; δαμῶδεις δημοτά ηἰ οἱ ἐντελεῖς πύραρα Λακωνίαι; donde ἐντελεῖς deberian ser ciudadanos de pleno derecho.

tal modo que algunos han creído á Licurgo personaje imaginario mas bien que real. Nosotros, sin dudar de la existencia de un Licurgo legislador de los Espartanos, no creemos poder determinar en qué tiempo haya vivido, ni cuáles sean sus leyes; porque la mayor parte de las instituciones que se dicen dadas por Licurgo, las creemos no imaginadas por la mente de un solo hombre, sino introducidas y confirmadas poco á poco, naciendo como espontáneamente de la índole y del espíritu del pueblo mismo. No sin razon, por tanto, creyeron los antiguos que debian atribuirse á la voluntad divina mas bien que al humano saber, y particularmente á Apolo, antigua divinidad de los Dorios (1).

§ 8. GOBIERNO.

El sistema de gobierno fué mixto en lo antiguo y templado por el poder de los reyes, de los magnates y del pueblo; porque la suprema autoridad residia en este y en el Senado, de los cuales eran los reyes presidentes y moderadores. Los senadores eran veintiocho ó treinta, comprendiendo en ellos á los reyes, y correspondiendo este número al de las obas, no sin fundamento conjeturaron algunos que por cada oba se nombraba un senador (2). Eran estos creados por aclamacion por los votos de todo el pueblo; pero se elegian solamente de entre los ancianos sexagenarios y de vida y costumbres irreprochables (3); por lo que parece que cuando despues comenzó á distinguirse de los otros el orden de los iguales, solamente de este gremio se sacarian los senadores (4). Su dignidad era perpétua, no anual, y no estaban sujetos á dar cuenta de sus operaciones, teniendo el doble encargo de juzgar las causas capitales de los ciudadanos y los delitos de los reyes, y de proveer al régimen del Estado. Los decretos del Senado debian, sino todos, á lo ménos en su mayor parte, llevarse ante el pueblo, por cuyos votos eran aprobados ó desechados (5).

(1) Algunos han interpretado por χρησμούς oráculos la voz ρήτρας, como llamaban los Espartanos á las leyes; pero esta entre los Dorios y los Eolios significa tambien pacto ó decreto humano, sin que haya en él idea alguna de divina autoridad. Así opinan muchísimos.

(2) No es digno de ser refutado cuanto dice Lachmann de los dos Senados de los Helesios y de los Dimanos, á los cuales se habria unido el tercero de los Panfilos. Es por otra parte muy incierta la conjetura de que por cada oba se sacase un senador, porque ninguno de los antiguos hace mención de ello, ni aun los que buscaron las causas del número de los senadores.

(3) Plutarco describe exactamente el modo en que eran elegidos, y Aristóteles dice puerilmente en juicio (παίδαρσι εἰδὲ κατὰ τὴν κρίσιν), II, 6, 18; acaso porque este juicio en aquel tiempo era mas una apariencia que otra cosa. En alguna ocasion, sin embargo, como dicen el mismo y Demóstenes, la dignidad senatorial era un premio que se daba á la virtud (ἀθλον ἀρετῆς). Añade Aristóteles que se nombraban por petición.

(4) Aristóteles, dice la eleccion dinástica de los senadores (ἀίρεσιν δυναστατικῆν); de lo que debemos inferir que entónces se acostumbraba sacarlos de ciertas familias solamente.

(5) PLUTARCO en *Agis*, c. II; οἷς τὸ κράτος ἦν ἐν τῷ πρῶτῳ βουλευέειν. En muchas cosas, sin embargo, era árbitro el

§ 9. ASAMBLEAS.

Las asambleas del pueblo se convocaban en épocas fijadas por la ley, en un suburbio entre Babica y Cnacion (1); las extraordinarias se reunian segun la necesidad, por intimacion de los magistrados que tenian el derecho de tratar con el pueblo. Leído á este el decreto del Senado que tendia á persuadir una cosa, los magistrados si les parecia le dirigian un discurso: ningun particular podia hablar en la asamblea sin haber obtenido ántes permiso de los magistrados, ni á mas se extendian el derecho del pueblo que á aprobar ó desechar los decretos del Senado (2). Si el pueblo añadia ó quitaba en ellos alguna cosa ó los modificaba (3), el Senado mismo y los reyes podian anular la determinacion del pueblo (4). Pero alguna vez acacia que si los senadores no estaban de acuerdo acerca de un punto, ó habia alguna otra razon, la discusion se remitia completamente al pueblo, y entónces la asamblea tenia mayor libertad y poder para discutir y determinar. Votaban los ciudadanos que no tuviesen ménos de treinta años (así dice Plutarco en *Licurgo*), excepto los que por ignominia (ἀτίμιαν) hubiesen perdido su derecho, siendo poco probable que alguna vez interviniesen en las asambleas hasta los periecos ó sus mandatarios. Daban su voto no por cédulas ó alzando las manos, sino aclamando, y si alguna vez por los gritos del pueblo no se podia comprender bien su voluntad, se le hacia dividir en grupos segun las diversas opiniones.

En los tiempos posteriores, establecida la diferencia entre los iguales y los inferiores, se encuentra hecha mención de otras asambleas menores, á las cuales parece que eran llamados únicamente los iguales, excluyéndose á los inferiores (5). Los objetos, pues, acerca de los

Senado κύριον τῶν μεγίστων, dice Plutarco, *Licurgo*, c. 2; κύριον μεγάλων κρίσεων, ARISTÓTELES, II, 6, 17, donde κρίσεις no debe entenderse solamente por juicio.

(1) Véase á PLUTARCO en *Licurgo*, c. 6: ὥρας ἐξ ὥρας ἀπθλάζειν μεταξὺ Βαβύκας καὶ Κνωκίωνος, donde se entiende ὥρας ἐξ ὥρας en ciertos tiempos, y el escoliador de Tucídides, I, 67, dice que las asambleas ordinarias se reunian en el tiempo del plenilunio. El mismo Plutarco enseña que Babica era un puente y Cnacion un arroyo. Posteriormente se reunian en la Schiada, edificio de Esparta. Véase á PAUSANIAS, III, 12, 8.

(2) Las palabras de la *retra* (ley), δάμω δὲ τὰν κυρίν ἤμεν, καὶ κράτος, se explican de este modo por PLUTARCO, en *Pericles*; τὴν ὑπὸ τῶν γεροντων καὶ τῶν βασιλέων προτεθεισῶν γυμνὴν ἐπακρίνι κύριος ἦν ὁ δῆμος; en el que se incluye tambien necesariamente el derecho de rehusar, y maravilla que esto se haya puesto en duda por Gütting, *Com. á la política de Aristóteles*, p. 478 y por LACHMANN, p. 199.

(3) Parece que esto no podia acaecer, sino despues de proposicion hecha al pueblo ó por un magistrado ó por un senador, ó hasta por un particular á quien se hubiese concedido el uso de la palabra.

(4) Por ley de Teopompo y Polidoro: εἰ δὲ σκολίαν ὁ δάμωσ ἐλοίτο, τοὺς πρεσβυγενείας καὶ ἀρχαγέτας ἀποστάτῆρας εἶμεν.

(5) Solo Jenofonte, *Hel.*, III, 3, 8, hace mención distinta de la μικρὰ ἐκκλησία, pequeña asamblea, y de cuanto dice resulta

cuales se consultaba al pueblo, tenemos que eran los siguientes: la eleccion de algunos magistrados y de los senadores, las controversias en las sucesiones de los reyes, la manumision de los ilotas, la sancion ó anulacion de una ley, y finalmente, se tomaba su parecer sobre la guerra, la paz y las alianzas; pero cuáles de estos negocios se trataban en las asambleas mayores, cuáles en las menores, ni se sabe con certeza, ni acaso estaba claramente determinado en las leyes.

§ 10. REYES.

Entre los magistrados debemos hablar en primer lugar de los reyes, llamados ἀρχαγέται y βασιῶτες. Eran dos de la estirpe de los Heráclidas y de las familias de los Agidas y de los Euro-pontidas, que traian su origen de Euristenes y de Prócles, hijos gemelos de Aristodemo. Por orden de sucesion heredaba el reino el primer hijo del difunto, nacido despues que reinaba su padre, y no habiendo hijos, ó no siendo estos aptos para reinar por defecto corporal, se llamaba á un hermano ó á un agnado, de modo que jamas fuesen los dos reyes de una misma familia. Á los reyes menores de edad se les daba por tutores á los parientes mas próximos, para que gobernasen el reino, y estos eran llamados πρόδοικοι. Los reyes culpados de algun delito grave podian ser depuestos, sin que por ello se invalidara en los hijos el derecho de suceder (1).

La potestad real era poco mas ó ménos la misma que en los tiempos heróicos tuvieron los jefes de todos los demas Griegos, consistiendo en presidir el consejo público, administrar la justicia, mandar los ejércitos y cumplir los sacrificios en nombre de la ciudad. Los reyes de Esparta, pues, ademas del cuidado de otros muchísimos ritos sagrados, eran sacerdotes del Júpiter celeste y del Júpiter espartano; presidian el Senado y le consultaban sobre lo que concernia al Estado; no valia su voto mas que el de los demas (2), y regulaban juntamente con los senadores las asambleas del pueblo. Pero yendo siempre en aumento el poder de los éforos, tanto en las asambleas del pueblo como en el Senado, disminuía mucho la autoridad de los reyes. Les correspondian los casamientos de las herederas y otras cosas concernientes á la jurisdiccion doméstica, por lo cual debian hacerse ante ellos las adopciones. Tenian ademas la

que los ὑπομεινους eran de ellas excluidos. Tittmann, p. 100, quiere que solo interviniesen los magistrados, y Lachmann p. 24, los senadores, los reyes y los éforos. Hermann, *De los iguales*, pág. 45 quiere que esta pequeña asamblea fuese οἱ ἐκκληστοὶ τῶν Λακεδαιμονίων, los elegidos de los Espartanos, frecuentemente mencionados por Jenofonte; pero esta opinion no es bastante fundada.

(1) Así, condenado y depuesto Plistonátes, heredaron el reino, primero el hijo mayor Agesipolis, y despues el menor Cleombrotos. PLUTARCO, *Agis*, c. 3.

(2) Tucídides, I, 20, contradice la opinion vulgar de que los reyes tuviesen dos votos.